REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0080 DE 2023

(FEBRERO 20 DE 2023)

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0305 de Julio 07 de 2022 *"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA****"*

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."*

Que, mediante Resolución 000066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *"Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."*

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *"Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.*"

Que, el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "*la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede*".

Que, a través de la Resolución No.0305 de Julio 7 de 2022; se Autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA.**

Que, la Resolución No.0305 de Julio 7 de 2022; expirará en agosto 10 de 2026.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0000510 del 27 de enero de 2023 y posterior alcance con el radicado SPE-GSM-2023-ER-0000949 del 17 de febrero de 2023, el señor **JUAN JOSE GÓMEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.455.799 en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA**, con NIT. 892.115.006-5 y domicilio en Riohacha - La Guajira; solicitó Modificación de la resolución de Autorización, en la requiere modificar el cambio de sede del Centro del Empleo.

Que, como anexo a la solicitud de modificación, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de modificación; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de Viabilidad y d) Anexos.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0000510 del 27 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.0305 de Julio 07 de 2022 *"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA****"*; el cual quedará así:

"

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0000510 del 27 de enero de 2023; se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA -COMFAGUAJIRA,** la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. CENTRO DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. La Guajira (44) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
44001	**RIOHACHA** Calle 14 No.10-110	**Servicios Básicos** • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	**Lunes a Viernes** 8:00 a.m. a 11:00 a.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

2. ESTRATEGIA MÓVIL

2.1. VEHÍCULO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. La Guajira (44) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
44001	Riohacha	**Servicios Básicos** • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	A demanda De acuerdo a Programación
44035	Albania		
44078	Barrancas		
44090	Dibulla		
44098	Distracción		
44110	El Molino		
44279	Fonseca		
44378	Hatonuevo		
44420	La Jagua Del Pilar		
44430	Maicao		
44560	Manaure		
44650	San Juan Del Cesar		
44847	Uribia		
44855	Urumita		
44874	Villanueva		

***Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-**, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w*

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0305 de Julio 7 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA PATRICIA ESTUPIÑÁN NOPE
Subdirectora de Administración y Seguimiento (E)

Evaluador Componente Jurídico: *Jessica A. Angulo D. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Técnico: *Leonardo Castro. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Tecnológico: *Víctor Jaime. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología*
Proyectó: *Jessica A. Angulo D. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Revisó: *Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*